



VISTOS: el Memorando N° 001574-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000361-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001048-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo establecido en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1666, con la finalidad de financiar el pago de las pensiones, aguinaldos, bonificaciones y demás conceptos que correspondan a dichos pensionistas, en el contexto de la transferencia de forma progresiva, del pago y la administración de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley 20530;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 014-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba las nuevas normas complementarias para la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional - ONP del pago y la administración de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530; así como la Resolución Directoral N° 0002-2026-EF/53.01, Establecen el inicio y el cronograma para el proceso de transferencia a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, del pago y administración de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530; y que fue modificada con la Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/53.01, disponiendo que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) asuma el pago de las pensiones a partir del mes de septiembre de 2026;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 158-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Oficina de Normalización Previsional, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 89 534 482,00 (Ochenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones correspondientes al Año Fiscal 2026, así como los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a quince mil novecientos setenta y un (15 971) pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 y sus normas



complementarias, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversas entidades del Gobierno Nacional, correspondiendo al Pliego 003. M. de Cultura, la suma de S/ 1 921 074,00 (Un millón novecientos veintiún mil setenta y cuatro con 00/100 soles), conforme el Anexo “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Oficina de Normalización Previsional”;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001574-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000361-2026-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 158-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Oficina de Normalización Previsional, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003. M. de Cultura para el Año Fiscal 2026, según el Anexo “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Oficina de Normalización Previsional”, que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, hasta por la suma S/ 1 921 074,00 (Un millón novecientos veintiún mil setenta y cuatro con 00/100 soles), en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 158-2026-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 158-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Oficina de Normalización Previsional; el Decreto Supremo N° 014-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba las nuevas normas complementarias para la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional - ONP del pago y la administración de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530; y la Resolución Directoral N° 0002-2026-EF/53.01, Establecen el inicio y el cronograma para el proceso de transferencia a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, del pago y administración de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, modificada con la Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/53.01.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 158-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Oficina de Normalización Previsional, con cargo, entre otros, al Pliego 003. M. de Cultura, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 921 074,00 (Un millón novecientos veintiún mil setenta y cuatro con 00/100 soles), conforme al Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Oficina de Normalización Previsional", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

De la:		En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : M. de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.2 : Pensiones y otras prestaciones sociales	1,839,189.00
UNIDAD EJECUTORA	002 : Cusco	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.2 : Pensiones y otras prestaciones sociales	75,762.00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Naylamp-Lambayeque	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.2 : Pensiones y otras prestaciones sociales	2,888.00
UNIDAD EJECUTORA	009 : La Libertad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.2 : Pensiones y otras prestaciones sociales	3,235.00
TOTAL, EGRESOS		1,921,074.00



A LA:

En soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	095	:	Oficina de Normalización Previsional - ONP
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Oficina de Normalización Previsional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991	:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	2.2	:	Pensiones y otras prestaciones sociales
			<u>1,921,074.00</u>

TOTAL, EGRESOS **1,921,074.00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003. M. de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 005. Naylamp-Lambayeque y 009. La Libertad, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO

Ministro de Cultura